

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	31-01-2018

C	TEMA: VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN CONSEJO DIRECTIVO ANT			
FECHA:	09	05	2018	HORA: 9:00 A.M.

ACTA No. 21

OBJETIVO	Vigésima Primera Sesión Consejo Directivo ANT	
PARTICIPANTES	NOMBRE	CARGO
	Dra. CLAUDIA JIMENA CUERVO CARDONA	Viceministro de Desarrollo Rural (E) – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
	Dra. ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ	Directora General (E) – Agencia Nacional de Tierras
	Dr. CESAR AUGUSTO REY ANGEL	Director de Bosques y Servicios Ecosistemicos – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
	Dr. NÉSTOR SANTIAGO ARÉVALO BARRERO	Director de Ordenamiento Jurídico – Ministerio de Justicia y el Derecho
	Dr. RAFAEL ISIDRO PARRA-PEÑA SOMOZA	Director de Desarrollo Rural Sostenible -Delegado DNP
	Sr. TEOBALDO RUIZ FONSECA	Delegado Comunidades Campesinas
	Sr. FELIPE RANGEL UNCACIA	Delegado Comunidades Indígenas
	Sra. ROSA SOLÍS UNCACIA	Delegado Comunidades Negras
	Dra. PATRICIA GARCÍA	Delegada – Superintendencia Notariado y Registro
	Dr. JORGE ENRIQUE BEDOYA	Presidente - Sociedad de Agricultores de Colombia
	Dra. ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ	Secretaria General – ANT
	Dr. GIOVANY GÓMEZ MOLINA	Secretario Técnico – Consejo Directivo ANT

48

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	31-01-2018

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación Acta N° 20
2. Aprobación del Acuerdo "Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Ancore Drua del pueblo Embera Chamí, sobre dos (2) predios de la Agencia Nacional de Tierras que hacen parte del Fondo Nacional Agrario, localizado en jurisdicción del municipio de Sevilla, departamento del Valle del Cauca".
3. Aprobación del Acuerdo "Por el cual se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena de Kizgó con cuarenta y cuatro (44) predios propiedad del Cabildo y dos (2) predios del Fondo Nacional Agrario, localizado en jurisdicción del municipio de Silvia, departamento del Cauca"

Informes

4. Lineamientos generales de política pública en materia de constitución, saneamiento, ampliación y reestructuración de resguardos indígenas.
5. Las Zonas de Reserva Campesina: retos y experiencias para su implementación.

DESARROLLO

La presidente del Consejo da inicio a la sesión 21 del Consejo Directivo, menciona que además se tuvo una mesa técnica y un pre-consejo en los cuales se revisaron los puntos de esta sesión.

El Secretario Técnico del Consejo Directivo, verifica el quórum deliberatorio para instalar la presente sesión del Consejo Directivo.

APROBACIÓN ORDEN EL DÍA

Validado el quórum, el Secretario Técnico presenta y pone a consideración de los respectivos miembros del Consejo el orden del día. El mismo es aprobado por unanimidad.

APROBACIÓN ACTA N° 20

Como primer punto del orden del día se pone en consideración la aprobación del Acta del Consejo Directivo No. 20.

El Dr. Cesar Augusto Rey, delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible indica que se realizaron unas correcciones de forma al Acta vía electrónica.



FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	2
PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	31-01-2018

La Dra. Claudia Jimena Cuervo, presidente del Consejo Directivo menciona que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural envió también comentarios de forma.

El Dr. Rafael Isidro Parra-Peña Somoza delegado del Departamento Nacional de Planeación indica que también enviaron comentarios sobre el acta, el Dr. Giovany Gómez secretario Técnico del Consejo Directivo sostiene que se realizaron los cambios y que el acta fue remitida con las correcciones para la sesión 21.

Se somete a aprobación el acta del Consejo Directivo No. 20, la misma es aprobada por unanimidad.

APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS:

"POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA ANCORE DRUA DEL PUEBLO EMBERA CHAMÍ, SOBRE DOS (2) PREDIOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS QUE HACEN PARTE DEL FONDO NACIONAL AGRARIO, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

"POR EL CUAL SE AMPLÍA POR SEGUNDA VEZ EL RESGUARDO INDÍGENA DE KIZGÓ CON CUARENTA Y CUATRO (44) PREDIOS PROPIEDAD DEL CABILDO Y DOS (2) PREDIOS DEL FONDO NACIONAL AGRARIO, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SILVIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

Continuando con el orden del día el Secretario Técnico del Consejo Directivo le da la palabra a la Directora de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras, la Dra. Nubia Pacheco.

La Dra. Nubia mantiene que en el pre-consejo y en la mesa técnica, los delegados realizaron algunas observaciones sobre los dos acuerdos que se tratarán en esta sesión de Consejo Directivo:

El primero es una segunda ampliación para la comunidad Kizgó, ubicados en el departamento del Cauca, en el municipio de Silvia, quienes solicitan una ampliación de 717 Hectáreas con 44 predios de propiedad del Cabildo y 2 predios del Fondo Nacional Agrario que en este momento se encuentran en titularidad de la Agencia Nacional de Tierras.

El segundo es una constitución para la comunidad Ancore-Drua que pertenece al pueblo Embera Chami en el departamento del Valle del Cauca con un área de 17

9.

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	31-01-2018

hectáreas con 2 predios del Fondo Nacional Agrario.

No.	Comunidad	Proyecto Acuerdo	Pueblo Indígena	Mpio	Dpto	Filas	Personas	Área	Carácter Legal Tierra a Titular
1	Kizgó	Segunda Ampliación	Kizgueño	Silvia	Cauca	1.634	5.705	Área actual: 3.564 Ha + 7894 M ²	44 Predios Propiedad Cabildo y 2 Predios FNA
								Área solicitada ampliación: 717 Ha + 9956 M ²	
								Área total: 4.282 Ha + 7850 M ²	
2	Ancore – Drua	Constitución	Embera Chamí	Sevilla	Valle del Cauca	33	138	17 Ha + 4388 M ²	2 Predios FNA
TOTALES						1.667	5.843	ÁREA A TITULAR: 735 Ha + 4344 M²	

La Dra. Nubia Pacheco indica que se realizará primero un resumen sobre las observaciones que realizaron los consejeros en el pre-consejo y la mesa técnica.

1. Observaciones - Segunda ampliación resguardo Kizgó

- La primera precisión fue la de complementar en el Acuerdo y los documentos que soportan ¿Por qué para la segunda ampliación del resguardo de Kizgó se hace referencia al Auto 004 de 2009?

Para este punto se precisó en el acuerdo lo siguiente: Que la Corte Constitucional en el Auto 004 de 2009, profirió dos (2) tipos de órdenes: la primera que tiene que ver con el alcance que vincula a todos los pueblos indígenas de Colombia con un Programa de Garantías; y la segunda orden referida al diseño e implementación de Planes de Salvaguarda para 34 pueblos indígenas en situación de inminente exterminio. El pueblo indígena Kizgueño quedó incluido en la orden general del Auto 004 de 2009 de la Corte Constitucional.

- La Segunda precisión tiene que ver con el acápite: Fundamentos Fácticos (Página 3, numeral 3 del Proyecto de Acuerdo), hacer claridad respecto a que el Decreto 982 de 1999 no concertó un programa especial de tierras para las comunidades del departamento del Cauca, sino que creó una Comisión para el Desarrollo Integral de la Política Indígena. Se realizó este ajuste y precisión en el texto del acuerdo.



FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	2
PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	31-01-2018

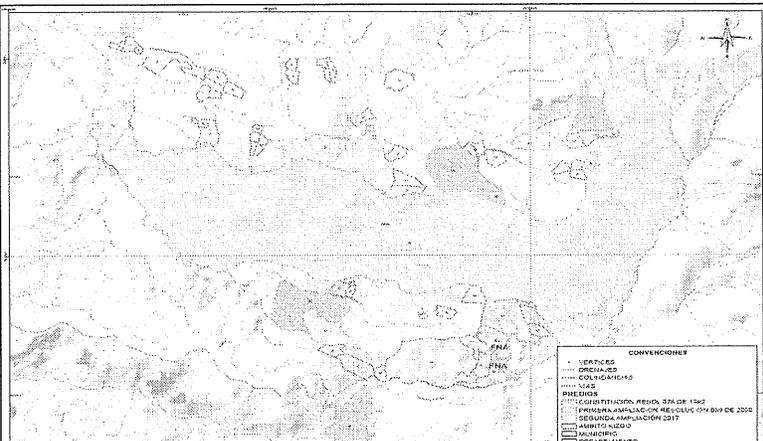
- Precisar la composición de la población en relación con la demografía, para la segunda ampliación del resguardo. Para este punto, de acuerdo con la composición demográfica de la comunidad se realizó el ajuste como estaba en el estudio socio económico.
- En el tema de delimitación del área, precisar los predios en posesión de los indígenas y predios de propiedad de la Agencia.

La Dra. Nubia Pacheco menciona que se realizó la claridad del mismo en el documento, la comunidad indígena de Kizgó solicitan la segunda ampliación del resguardo, siendo 44 de su propiedad y 2 del Fondo Nacional Agrario, para un área de ampliación de 717 Hectáreas, para un área total de 4.282 Hectáreas.

- Precisar ¿Por qué en la resolución de constitución del resguardo y en la resolución de la primera ampliación se registra el nombre de QUIZGO con Q y para la segunda ampliación se registra el nombre de KIZGÓ con K? La Dra. Nubia Pacheco indica que hizo la precisión sobre el tema, sostiene que la inicial denominación corresponde a procesos autónomos de reconocimiento de la comunidad.
- Visibilizar en la salida gráfica, los predios que son de propiedad de la comunidad 44 y los 2 del FNA. La directora de Asuntos Étnicos sostiene que se diferencia de la siguiente manera: lo resaltado en verde es aquello que inicialmente dio lugar a la constitución del resguardo, lo resaltado en amarillo es la primera ampliación del resguardo, aquello resaltado en amarillo claro y rojo es lo que corresponde a la segunda ampliación que se pondrá en consideración en esta sesión de Consejo Directivo.

El Dr. Jorge Enrique Bedoya, delegado de la Sociedad de Agricultores de Colombia pregunta sobre la titularidad de los predios que se encuentran fuera de la demarcación del área a construir como resguardo, la Dra. Nubia Pacheco indica que dichos predios pueden ser cualquier tipo de propiedad privada y que por tal razón no se tiene una continuidad de los predios, sino únicamente de aquellos que se verificaron junto con las expectativas y solicitudes que efectuaron por parte del resguardo Kizgó.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	31-01-2018



CONVENIOES

- VEREDOS
- DROGAS
- COLIGACIONES
- SAS

PREEDIOS

- CONSTITUCION RESOL 274 DE 1982
- PRIMERA AMPLIACION RESOLUCION 054 DE 2006
- SEGUNDA AMPLIACION 2017
- AMBITO ALZADO
- MUNICIPIO
- DEPARTAMENTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION DE TIERRAS
PLANO DE LAZONAMIENTO EL AMBITO RESERVA
LAZONAMIENTO
Escala 1:50000

DIRECCION DE ASUNTOS ETNICOS
SUPERSESION TECNICA DE ASUNTOS ETNICOS
AMPLIACION DE RESGUARDO INDIGENA
PROYECTO DE ACUERDO

2. Observaciones - ampliación resguardo Ancore Drua:

- La Dra. Nubia Pacheco menciona que se solicitó por parte de los delegados precisar el argumento "Que la tierra con la que se pretende constituir el Resguardo Indígena Ancore Drua es suficiente para el desarrollo integral de la comunidad" Se solicitó que haya coherencia entre el Proyecto de Acuerdo y el Estudio Socioeconómico. Señala que se corrige el estudio socioeconómico y se envió copia del mismo.

3. Observaciones Comunes:

- Respecto a la función social y ecológica de la propiedad, precisar ¿cómo se está cumpliendo esta función por parte de la comunidad?

La Dra. Nubia Pacheco expone que en la visita que se realizó por parte del INCORA y la que realiza la Agencia Nacional de Tierras se verifica con la comisión de sociólogos y antropólogos para generar el estudio socioeconómico que soporta la Constitución. En el caso del Resguardo Kisgó se cuenta con la Resolución No. 0337 de 2014 por medio de la cual el Ministerio de Medio Ambiente certifica la función ambiental.

- En referencia a los 34 Planes de Salvaguarda se solicita hacer relación con el pueblo indígena al cual se le constituirá o ampliará el resguardo, enfatizando que se está cumpliendo con las órdenes de la Corte Constitucional proferidas en el Auto 004 de 2009. Específicamente fue para tender esta constitución de resguardo que es para el pueblo Embera Chami,

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	31-01-2018

se realizaron los ajustes correspondientes.

- Respecto a la argumentación "La constitución de resguardos indígenas con predios individuales, sean éstos continuos o discontinuos, está prescrito en el Convenio 169 de 1989 de la OIT, artículos 13 al 19, la Ley 160 de 1994, artículos 85 al 87; y el Decreto 1071 de 2015". Se solicita eliminar lo relacionado con "predios individuales, sean éstos continuos o discontinuos".

La Dra. Nubia Pacheco sostiene que efectivamente esta argumentación se eliminó de acuerdo con la solicitud de los delegados.

- Precisar el tema relacionado con el catastro multipropósito.

Sobre este punto, la Directora de Asuntos Étnicos indica que se eliminó porque el Catastro Multipropósito no ha avanzado y no generaría una precisión en lo que tiene que ver con el acuerdo. Por ser un párrafo descriptivo de la dificultad catastral en el país y su posible solución prospectiva a través del catastro multipropósito, por instrumentalizarse, este texto se retira del Proyecto de Acuerdo.

La Dra. Nubia Pacheco sostiene que las anteriores fueron las observaciones que se recibieron y se corrigieron de la mesa técnica y en el pre-consejo. La presidente del Consejo Directivo, Dra. Claudia Jimena Cuervo pregunta si algún delegado tiene algún comentario adicional.

El Dr. Cesar Rey, delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible pregunta cómo se considera el tema de colindancia en predios discontinuos. Y consulta sobre la situación de los campesinos de la Zona al verse rodeados de estos predios discontinuos.

El Dr. Jorge Enrique Bedoya, delegado de la Sociedad de Agricultores de Colombia manifiesta que en un futuro podrían presentarse conflictos de territorios por parte de las comunidades indígenas y los campesinos por la discontinuidad de los predios. Indica que es importante que se haga una precisión sobre si estos predios son de propiedad privada o baldíos.

La Dra. Nubia Pacheco sostiene que no existe ninguna norma que impida que las solicitudes de las comunidades se puedan dar únicamente cuando exista continuidad entre los predios.

9.

ef.



FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	2
PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	31-01-2018

La señora Rosa Solís, delegada de las Comunidades Negras enuncia que ni el Convenio 169 ni la Legislación Indígena permite que los consejeros aprueben la ampliación o constitución de un resguardo y es obligación que el estudio socioeconómico indique de quien es la tierra.

La Directora de Asuntos Étnicos mantiene que en el estudio socioeconómico que se realizó se encontró que no se deben realizar exclusiones, dado que únicamente vive en los mismos la comunidad indígena del pueblo Kizgó.

La señora Dora Ines Rey, quien asistió por parte de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria indica que se realizó el comentario en el pre-consejo, sostiene que, aunque no existe una ley que prohíba constituir resguardos con predios discontinuos, si se hace un llamado desde lo técnico para dejar claro el concepto entre predio, tierra y territorio. Manifiesta que es muy importante verificar que hay dentro de territorio y que hay en medio de los predios.

El Dr. Cesar Rey, delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible indica que los predios son estrictamente indígenas y del FNA, menciona que la dispersión de los predios genera ciertas dinámicas territoriales, por esta razón pregunta si únicamente se realizó el estudio socioeconómico para los 44 predios de la comunidad y los 2 del Fondo Nacional de Tierras, o si por el contrario se revisó la pretensión territorial. El Dr. Rey señala que debe dejarse expreso que hay una pretensión territorial bajo el concepto de territorio y no de tierra, además propone que esto debe ser comunicado.

Para este punto, la Dra. Nubia Pacheco enuncia que este tema se evidencia en el Decreto 2333 sobre protección de tierras y territorios ancestrales, en el mismo no se excluye el tema de constituciones y ampliaciones y lo que hace es realizar un estudio territorio respetando el derecho a la propiedad privada.

El Señor Felipe Rangel, delegado de las Comunidades Indígenas menciona que se realizó el estudio socioeconómico de acuerdo con lo que la Dirección de Asuntos Étnicos ha presentado hasta el momento, lo mismo quiere decir que se realizó un estudio en campo por parte de la Agencia Nacional de Tierras.

La Dra. Claudia Jimena Cuervo presidente del Consejo Directivo señala que es importante que desde la Agencia Nacional de Tierras se exponga al Consejo Directivo los lineamientos generales de política pública en materia de constitución,

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	31-01-2018

saneamiento, ampliación y reestructuración de resguardos indígenas. Indica que es importante para todos los consejeros tener claridad y esta discusión que se está dando debe realizarse en el punto número 4 de esta sesión.

La señora Rosa Solís delegada de las Comunidades Negras indica que en todo caso es deber de los consejeros realizar las observaciones que sean necesarias.

El Dr. Rafael Isidro delegado del Departamento Nacional de Planeación indica que también les llama la atención la discontinuidad de los predios. Manifiesta que cuando se revisó el estudio socioeconómico se evidenció que los 44 predios que habita la comunidad son propiedad del Cabildo. Adicionalmente indaga acerca de si la ANT ya hizo entrega material de los predios del FNA.

La Dra. Nubia Pacheco presenta entonces como están los 44 predios que se encuentran a nombre de la comunidad y los 2 predios del Fondo Nacional Agrario. Sostiene que los 2 predios del FNA fueron adquiridos por el INCODER en el Auto 07 de noviembre de 2011, los mismos ya tienen titularidad por parte de la Agencia Nacional de Tierras y ya tienen registro en Catastro. Mantiene que los 44 predios todos tienen matrícula inmobiliaria los cuales se encuentran a nombre de los cabildos.

Además, la Dra. Nubia Pacheco sostiene que el Decreto 1071 es el que establece el procedimiento de la constitución y ampliación de resguardos y la Oficina Jurídica de la Entidad es quien se asegura que se haya surgido todo el procedimiento para cada uno de los acuerdos antes de que lleguen a Consejo Directivo. Se revisa el tema social, económico, tenencia de tierras y todos los demás capítulos del Decreto 1071.

La Dra. Natalia Hincapie Jefe de la Oficina Jurídica menciona que es importante que se tenga en cuenta que son 44 predios de propiedad de la comunidad, quienes desde el año 2008 están realizando estas adquisiciones a favor del resguardo ya constituido y la Agencia Nacional de Tierras lo que hace es reconocer un espacio que ya es de su propiedad. Indica que para efectos de subsidios y contribuciones por parte del Ministerio del Interior para ellos es importante que estén incluidos dentro del territorio del resguardo.

El delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Dr. Cesar Rey pregunta si se les informó a los campesinos de las zonas colindantes que se va a constituir este resguardo.

9.

ef

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	31-01-2018

La directora de Asuntos Étnicos de la ANT menciona que lo que el Dr. Rey plantea es lo que está plasmado en el Decreto 2333 y es aquello que se hará con el resguardo, se realizan las notificaciones de las adjudicaciones correspondientes donde se da lugar a las oposiciones colindantes o de cualquier persona que considere que no se puede llevar a cabo una ampliación o una constitución.

La Dra. Natalia Hincapie Jefe de la Oficina Jurídica sostiene que la ANT opera de conformidad a la pretensión de la comunidad en lo que tiene que ver con ampliación y constitución de resguardos. Menciona también que el ejercicio de notificaciones se realiza para efectos de establecer si estos predios son de la comunidad.

La Agencia Nacional de Tierras revisará uno a uno, y se dejará la anotación para que los delegados tengan el reporte de todas las notificaciones que se realizaron en relación con los predios dispersos. La Dra. Natalia Hincapié indica que todos los delegados conocen el expediente, y que en el ejercicio que realiza la ANT para el Consejo Directivo, se envía a los delegados tanto la Viabilidad Jurídica, los planos, el expediente. Menciona que cada vez el proceso técnico es mucho más soportado para presentarse.

La Dra. Natalia Hincapié expresa que dentro de la resolución que está proyectada se incluirá una parte en la cual se establezca cuáles fueron las publicaciones y notificaciones, de esta manera asegurar que los delegados conozcan el proceso.

La Dra. Claudia Jimena Cuervo, presidente del Consejo Directivo menciona que, considerando las recomendaciones de los delegados, se considera necesario que la Agencia Nacional de Tierras robustezca la justificación fáctica y jurídica de la constitución de los resguardos indígenas cuando se realicen con predios discontinuos, dado que se deben prever los riesgos asociados a las disputas por el territorio entre los diversos sujetos de protección constitucional.

La señora Rosa Solís, delegada de las comunidades negras solicita que le sean enviadas las notificaciones mencionadas. El Dr. Jorge Bedoya, delegado de la Sociedad de Agricultores de Colombia sostiene que el tema no es el reconocimiento, sino que el manejo de los predios discontinuos genere conflictos en el territorio.

La Dra. Claudia Jimena Cuervo, presidente del Consejo somete a aprobación el

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	31-01-2018

acuerdo "Por el cual se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena de Kizgó con cuarenta y cuatro (44) predios propiedad del Cabildo y dos (2) predios del Fondo Nacional Agrario, localizado en jurisdicción del municipio de Silvia, departamento del Cauca".

El Dr. Jorge Enrique Bedoya aclara que su voto es favorable, no obstante, pese a las explicaciones dadas, una titulación discontinua como la que se ha presentado, tiene el riesgo de provocar conflictos sociales entre campesinos e indígenas, igualmente generar conflictos de uso.

Por ello, de acuerdo a lo manifestado por la Presidente Claudia Cuervo, se solicitó justificar técnica y jurídicamente porque se optó por realizar la constitución de este territorio, a través de polígonos dispersos.

El acuerdo es aprobado por unanimidad.

INFORMES:

LINEAMIENTOS GENERALES DE POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE CONSTITUCIÓN, SANEAMIENTO, AMPLIACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE RESGUARDOS INDÍGENAS.

Siguiendo con el orden del día, la Dra. Claudia Jimena Cuervo, presidente del Consejo Directivo indica que, sobre este punto, en el pre-consejo los delegados proponen que se realice una mesa técnica para fortalecer el tema y se dé lugar a la discusión en el próximo Consejo Directivo

El Dr. Cesar Rey delegado del Ministerio de Ambiente propone también que se incluyan los temas del Decreto 2333 más el tema de resguardos. Además, que dentro de la calificación de uso potencial se pueda discernir sobre el tema de conservación y manejo forestal sostenible.

La Dra. Nubia Pacheco, menciona que este es un trabajo que se ha realizado desde la Agencia Nacional de Tierras desde el año 2017. Indica que se tendrán en cuenta las discusiones que se dieron en esta sesión.

La Dra. Claudia Cuervo menciona que es importante que en las siguientes dos semanas se deben realizar las mesas técnicas para fortalecer este tema. Indica que esto debe tratarse en el próximo Consejo Directivo.

9.
cfr.

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	31-01-2018

LAS ZONAS DE RESERVA CAMPESINA: RETOS Y EXPERIENCIAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

Continuando con el orden del día, el Dr. Giovany Gómez Molina secretario técnico del Consejo Directivo, le da la palabra al Dr. Alexander Rivera Subdirector de Administración de Tierras de la Nación.

El Dr. Alexander Rivera menciona que la Agencia Nacional de Tierras suscribió un convenio con la FAO (Convenio 361), la segunda de sus líneas estratégicas plantea hacer una retrospectiva de todo lo que ha pasado con las Zonas de Reserva Campesina, en este sentido se estructuró un documento con el resultado de dicho estudio.

El Dr. Alexander Rivera enuncia que se busca que se pueda retroalimentar el documento en este espacio, y en el próximo Consejo Directivo el mismo será presentado directamente por la FAO, se mostrarán los avances de la gestión institucional, de los planes de desarrollo sostenible, conflicto armado, entre otros temas.

El Dr. Jorge Bedoya, delegado de la Sociedad de Agricultores de Colombia propone que no se toque el tema, en la medida en que es un documento extenso y merece más tiempo de estudio.

La Dra. Claudia Jimena Cuervo presidente del Consejo Directivo menciona que el documento de Zonas de Reserva Campesina se debe traer entonces en el próximo Consejo. Desde el Ministerio de Agricultura celebran este documento importante, pero están de acuerdo con la solicitud de la SAC de revisar el documento más a fondo.

Con esta intervención se da por terminado el Consejo Directivo N° 21.

RESUMEN DE COMPROMISOS Y OBSERVACIONES

FIRMAS:

 <hr/> CLAUDIA JIMENA CUERVO Presidente Consejo Directivo	 <hr/> GIOVANY GÓMEZ MOLINA Secretario Técnico Consejo Directivo
---	---